

## Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-148/2020.

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 01301720

**Cuenta:** Siendo el día 07 de diciembre de 2020, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo - - - - - Conste.

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

#### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo a la solicitante [REDACTED] requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud en la cual menciona lo siguiente:

*" Deseo los informes anuales de la institución del año 2000 al 2019.*

*Deseo conocer cuantos interpretes de lenguas de señas mexicana cuentan en la institución (a diciembre de 2020).*

*Deseo conocer cuántos interpretes de lenguas indígenas cuentan en la institución (a diciembre de 2020) y de cuales lenguas.*

*Deseo conocer cuántas personas servidoras públicas laboran en la institución (a diciembre de 2020) señalando cuantas son mujeres y cuántos hombres.*

*Deseo conocer cuantas quejas por falta de atención médica por COVID se han registrado (a diciembre de 2020).*

*Deseo conocer cuántas personas ocupan el cargo de visitador o investigador de violaciones a los derechos humanos en la institución ( a diciembre de 2020)." (Sic)*

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la solicitante [REDACTED] esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO** Para dar el oportuna respuesta a las solicitudes planteadas, se requirió información a la Dirección de Administración y Finanzas, así como a la Dirección de

Peticiones, Orientaciones y Gestiones de esta CEDH, en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés de la solicitante señalada en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante oficios **CEDH/DAF/006/2020** de fecha 06 de enero de 2020 Y **CEDH/DPOG/052/2021** de fecha 13 de enero de 2021 respectivamente, informan respecto a lo solicitado. Para mayor proveer se anexa al presente acuerdo dicho documento.

Por lo que se da respuesta a la solicitud de la siguiente forma:

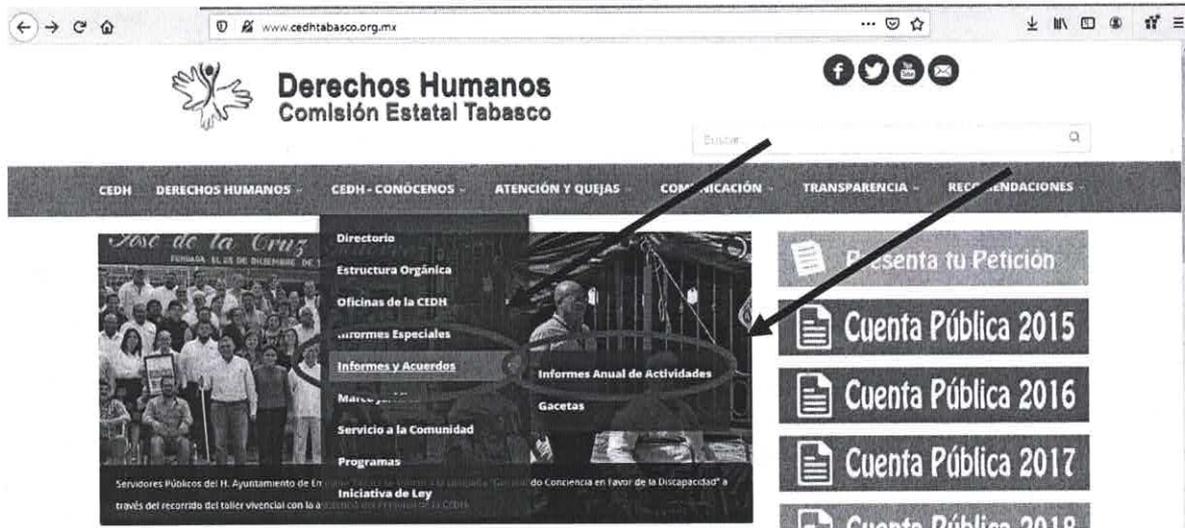
En cuanto hace a la solicitud relativa a **"Deseo los informes anuales de la institución del año 2000 al 2019"**

Se le hace saber a la solicitante que dicha información es pública, y la misma se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de forma directa mediante el link: <http://www.cedhtabasco.org.mx/index.php/cedh-conocenos/informes-y-acuerdos/informes-anual-de-actividades.html> en donde podrá hacer la consulta de los informes de actividades que ha rendido este Organismo Público desde el año 1999 hasta el año 2020.

De igual forma podrá tener acceso a los mismos mediante nuestra página electrónica mediante la dirección web: <http://www.cedhtabasco.org.mx/> en la que será visible la siguiente pantalla:



Por lo que podrá acceder al menú superior en el apartado **CEDH-CONÓCENOS** en el que se desplegará un listado con 9 opciones, siendo la opción quinta la de **"Informes y acuerdo"**



Por lo que deberá seleccionarse la opción "Informes y Acuerdo" únicamente con arrastrar el cursor hasta esa opción en donde se desplegara un segundo listado en el que deberá seleccionarse mediante un clic la opción "Informe Anual de Actividades", donde podrá observarse la siguiente pantalla:



En donde podrá tener acceso a los links para la visualización de los informes anuales solicitados.

**En cuanto hace a la solicitud: Deseo conocer cuántos intérpretes de lenguas de señas mexicana cuentan en la institución (a diciembre de 2020).**

De acuerdo al informe rendido por la Directora de peticiones de este Organismo Público, no se cuenta con intérpretes de lengua de señas.

**Por cuanto hace a la solicitud: Deseo conocer cuántos intérpretes de lenguas indígenas cuentan en la institución (a diciembre de 2020) y de cuales lenguas.**

De acuerdo al informe rendido por la Directora de peticiones de este Organismo Público, no se cuenta con intérpretes de lengua de lenguas indígenas.

**Respecto a la solicitud de: Deseo conocer cuántas personas servidoras públicas laboran en la institución (a diciembre de 2020) señalando cuantas son mujeres y cuántos hombres.**

De acuerdo a lo informado por el Director de Administración y Finanzas, en este organismo autónomo laboran 42 servidores públicos de los cuales 23 son mujeres y 19 hombres.

**Respecto a la solicitud de: Deseo conocer cuántas quejas por falta de atención médica por COVID se han registrado (a diciembre de 2020).**

De acuerdo al informe rendido por la Directora de peticiones de este Organismo Público me permito informarle que no se inició ningún expediente de queja por falta de atención médica por COVID-19.

**Finalmente en cuanto a la solicitud: Deseo conocer cuántas personas ocupan el cargo de visitador o investigador de violaciones a los derechos humanos en la institución (a diciembre de 2020)."**

De acuerdo a lo informado por el Director de Administración y Finanza en cuanto a los visitadores adjuntos, la Comisión Estatal de los derechos Humanos de Tabasco cuenta con 12 servidores públicos en dicho puesto.

Así también, es importante hacerle mención a la solicitante, de lo señalado en los párrafos quinto y sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

**Artículo 6. Párrafos quinto y sexto.** "...Ningún sujeto está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni

*el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).*

**CUARTO.-** Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**QUINTO. - NOTIFÍQUESE** al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEXTO. - PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -  
----- Cúmplase.

**Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a 18 días del mes de enero del año dos mil veintiuno. -----Conste.**





## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Oficio No. CEDH/DAF/006/2020

Asunto: Envío de información

Villahermosa, Tabasco a 06 de Enero del 2020.

**Lic. Perla Patricia Juárez Olan**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**PRESENTE.**

En atención a su Oficio No. CEDH/UAI-148/2020, mediante el cual solicita información detallada referente a

“... ”

Deseo conocer cuántas personas servidoras publicas laboran en la institución (a diciembre de 2020) señalando cuantas son mujeres y cuantos hombres.

Deseo conocer cuántas personas ocupan el cargo de visitador o investigador de violaciones a los derechos humanos en la institución (a diciembre de 2020).” (SIC).

Por este conducto me permito informar que en este organismo autónomo laboran 42 Servidores Públicos de los cuales 23 son Mujeres y 19 Hombres formando así la estructura Orgánica de esta Comisión, en cuanto a los Visitadores, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco cuenta con 12 servidores públicos en dicho puesto.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50, fracción III y 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente



L.E. Lucio García Pérez

Director de Administración y Finanzas

C.c.p Expediente

Vo. Bo.   
L.E. Lucio García Pérez  
Director de Administración y Finanzas

Revisó   
Lic. Jorge Elías González Balboa  
Jefe del Depto. de Recursos Humanos

Elaboró   
Lic. Jorge Elías González Balboa  
Jefe del Depto. de Recursos Humanos

Villahermosa, Tabasco a 13 de Enero de 2021

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Titular de la Unidad de Acceso**  
**a la Información de la CEDH**  
Presente.

Estimada licenciada:



Por medio del presente y en atención a su similar número CEDH/UAI-136/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, relacionado con la solicitud de la [REDACTED] con folio **01301720**, en el que pidió: "...Deseo conocer cuántos intérpretes de lenguas de señas mexicanas cuentan en la institución; Deseo conocer cuántos intérpretes de lenguas indígenas cuentan en la institución (a diciembre de 2020) y de cuales lenguas; Deseo conocer cuántas quejas por falta de atención médica por COVID se han registrado (a diciembre de 2020)"; me permito informarle lo siguiente:

- 1.- Respecto al punto uno, en el que solicita conocer el número de intérpretes de lenguas de señas mexicanas, con que cuenta la CEDH, me permito informar que no se cuenta intérpretes de lengua de señas.
- 2.- En cuanto al punto dos, en el que pide conocer número de intérpretes de lenguas indígenas, me permito informar que no se cuenta intérpretes de lengua indígenas.
- 3.- Finalmente con relación al punto tres, en el que desea conocer el número de quejas registradas en el año 2020 por falta de atención médica por COVID-19; me permito informar que no se inició ningún expediente de queja por falta de atención médica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
**Lic. María de Guadalupe Notario Domínguez**  
Directora



Comisión Estatal de los  
Derechos Humanos Tabasco  
DIRECCIÓN DE PETICIONES,  
ORIENTACIÓN Y GESTIONES



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/12/2020 12:56**

Número de Folio: **01301720**

Nombre o denominación social del solicitante: **[REDACTED]**

Información que requiere: **Deseo los informes anuales de la institución del año 2000 al 2019.**

**Deseo conocer cuántos interpretes de lenguas de señas mexicana cuentan en la institución (a diciembre de 2020).**

**Deseo conocer cuántos interpretes de lenguas indígenas cuentan en la institución (a diciembre de 2020) y de cuales lenguas.**

**Deseo conocer cuántas personas servidoras públicas laboran en la institución (a diciembre de 2020) señalando cuantas son mujeres y cuántos hombres.**

**Deseo conocer cuantas quejas por falta de atención médica por COVID se han registrado (a diciembre de 2020).**

**Deseo conocer cuántas personas ocupan el cargo de visitador o investigador de violaciones a los derechos humanos en la institución (a diciembre de 2020).**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **18/01/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/12/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **10/12/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de éste Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.